

UN ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR EN LA DOCENCIA DEL DERECHO: REFLEXIONES DESDE LA EXPERIENCIA DE UN PROYECTO DE INNOVACIÓN DOCENTE BASADO EN EL MÉTODO DEL CASO

JIMÉNEZ PINEDA, Eduardo

Contratado FPU

Universidad de Córdoba

d22jipie@uco.es

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Pedro Mario

Contratado FPU

Universidad de Córdoba

d12gojip@uco.es

Cómo citar / Citation

Jiménez Pineda, Eduardo y González Jiménez, P.M. (2021).

Un enfoque multidisciplinar en la docencia del Derecho: Reflexiones desde la experiencia de un proyecto de innovación docente basado en el método del caso

Revista Docencia y Derecho, n.º 17, pp. 212-226.

<https://orcid.org/0000-0001-9330-0878>

<https://orcid.org/0000-0002-4684-2751>

RESUMEN

Este artículo trata de poner de manifiesto las virtudes de una aproximación multidisciplinar en la docencia del Derecho a partir de la experiencia desarrollada con ocasión de un proyecto de innovación docente, con carácter interdisciplinar, basado en el método del caso. Así, se expone el modo en que se ha incorporado la multidisciplinariedad a una simulación judicial, mediante la intervención de cuatro áreas de conocimiento, que han impartido formaciones específicas en cuatro disciplinas jurídicas, con objeto de capacitar al alumnado participante con los conocimientos necesarios para la resolución global del caso y el consiguiente aprendizaje jurídico desde una perspectiva multidisciplinar y eminentemente práctica. En fin, se concluyen los aspectos positivos de este tipo de enfoque de la docencia del Derecho.

PALABRAS CLAVE: Multidisciplinariedad, simulación judicial, innovación docente, práctica jurídica, método del caso

AN INTERDISCIPLINARY APPROACH TO THE TEACHING OF THE LAW: REFLECTIONS FROM THE EXPERIENCE OF A TEACHING INNOVATION PROJECT BASED ON THE CASE METHOD

ABSTRACT

This paper deals with the virtues of an interdisciplinary approach to the teaching of the Law from the experience arising out of an educational innovation project, with an interdisciplinary character, based on the case method. Accordingly, the paper set the way out in which the interdisciplinarity has been introduced to a moot court, by means of the participation of four different departments, whose lecturers have taught specific sessions on the four subjects related to the case. This participation has taken place in order to train the students in the comprehensive settlement of the case, with the following learning of the Law from an interdisciplinary and practical perspective. Finally, the paper concludes by pointing out the aspects mainly positive of this kind of approach to the teaching of the Law.

KEYWORDS: Interdisciplinarity, moot court, teaching innovation, legal practice, case method

Fecha de recepción: 11-04-2021

Fecha de aceptación: 20-05-2021

SUMARIO:

1. INTRODUCCIÓN. 2. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN DEL ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN. 3. LA MULTIDISCIPLINARIEDAD EN EL CASO PRÁCTICO. 4. PRIMERAS REFLEXIONES SOBRE LOS RESULTADOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA MULTIDISCIPLINARIEDAD EN LA DOCENCIA DEL DERECHO. 5. CONSIDERACIONES FINALES

1. INTRODUCCIÓN

La presente comunicación tiene por objeto poner de manifiesto las principales virtudes de la multidisciplinariedad o interdisciplinariedad en la docencia del Derecho a la luz de la experiencia obtenida en el desarrollo de un proyecto de innovación docente concebido con tal carácter.

Por multidisciplinar entendemos el estudio de una materia comprendiendo varias disciplinas. El Derecho, en tanto que *ciencia social (jurídica)*, constituye un campo de conocimiento particularmente propicio para el enfoque multidisciplinar, toda vez que la práctica del Derecho pone de manifiesto el modo en que se interrelacionan las distintas disciplinas en las que éste se divide. De este modo, como es sabido, resulta habitual que un caso, una controversia o, en fin, un asunto jurídico implique cuestiones de distintas disciplinas y no puede resolverse mediante una aproximación desde, exclusivamente, una de las ramas del Derecho. Por ejemplo, si planteamos el caso del embargo del buque perteneciente a una naviera, muy probablemente se diluciden cuestiones relativas al Derecho mercantil, al Derecho marítimo, al Derecho administrativo o, incluso, al Derecho de los trabajadores en la medida en que dicho embargo pueda privar de sus empleos a las personas que trabajan faenando en el mismo.

Sin embargo, la evidente multidisciplinariedad de las ciencias jurídicas, del Derecho, no siempre encuentra su reflejo en la docencia del Derecho. Antes al contrario, el carácter multidisciplinar del Derecho queda patente en los planes de estudios de los grados en Derecho, dado que están compuestos de las múltiples asignaturas o materias cuyo estudio está programado para los distintos cursos del grado universitario.

Ahora bien, más allá del abanico de distintas materias que integran los programas de estudio, la profundización en la docencia y práctica del Derecho desde una perspectiva multidisciplinar es reducida. Podría señalarse que cada área de conocimiento, si se permite la expresión, es *soberana* y ello conlleva que dentro de las asignaturas que imparte dicha área, en la inmensa mayoría de las ocasiones, ésta es la única disciplina que se estudia.

A mayor abundamiento, el escaso tiempo del que normalmente se dispone para enseñar nuestra propia materia provoca que la docencia se lleve a cabo desde la perspectiva de una única disciplina. Por tanto, el enfoque multidisciplinar, tan necesario a nuestro juicio para acercar al alumnado a la realidad de la práctica del Derecho, queda circunscrito a otras experiencias docentes, como, muy coyunturalmente, determinadas asignaturas optativas o, en algunas ocasiones, ciertos trabajos de fin de grado, cuya amplia temática permita al alumnado aplicar una aproximación multidisciplinar.

Pues bien, en el convencimiento de los resultados muy positivos que para el aprendizaje del Derecho puede reportar la perspectiva multidisciplinar, hemos planteado y desarrollado un proyecto de innovación docente en el que la nota de la multidisciplinariedad es, junto con el acercamiento de la práctica del Derecho al alumnado, la nota predominante. Del planteamiento multidisciplinar con el que se ha concebido el citado proyecto de innovación docente daremos cuenta a continuación.

2. BREVE CONTEXTUALIZACIÓN DEL ENFOQUE MULTIDISCIPLINAR DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN

La propuesta de innovación docente comentada trata de integrar cuatro áreas del conocimiento del Derecho (mercantil, administrativo, internacional público y financiero y tributario) para que de esta forma los alumnos, merced a un supuesto extraído de la realidad que albergue distintos problemas jurídicos relacionados con las áreas de conocimiento involucradas, puedan resolverlo de manera transversal¹. Para ello, el estudiantado debe acudir a unas breves jornadas que refuercen conceptos básicos de las cuatro disciplinas jurídicas principalmente implicadas en el proyecto. Así, todos los profesores y alumnos implicados cooperan e interaccionan desde el mismo momento en que se plantea el supuesto práctico hasta su resolución. El proyecto culmina con la preparación y celebración de un juicio simulado (*moot court*) en el que los alumnos, por equipos, ponen en práctica todas las habilidades adquiridas durante el transcurso de este proyecto de innovación docente, de modo que se facilita la transferencia del conocimiento teórico a la práctica².

Como en todo proyecto de innovación docente consistente en la simulación de un juicio, se trata de potenciar, mediante la formación de los futuros abogados, el conocimiento y uso de los textos legales de diferentes materias jurídicas, para que comprendan que el ejercicio del Derecho, a diferencia de los planes de estudios, no está dividido en compartimentos estancos. Al mismo tiempo, y por la propia estructura y funcionamiento del proyecto, se trata de potenciar la motivación del

¹ Esta primera fase coincide, grosso modo, con la expresada en algún proyecto de innovación docente anterior, *vid.* PANIZA FULLANA, A; AIGE MUT, M.B; VAQUER FERRER, F.A y MONTSERRAT SÁNCHEZ-ESCRIBANO, I. La formación interdisciplinar de los futuros profesionales del Derecho a través de las TIC, en ROIG VILA, R. (coord.), Tecnología, innovación e investigación en los procesos de enseñanza-aprendizaje, Ed. Octaedro, Barcelona, 2016, 2876.

² Esta segunda fase coincide, grosso modo, con la expresada en algún proyecto de innovación docente anterior, *vid.* PANIZA FULLANA, A y otros, *op. cit.*, 2876.

alumnado y su concienciación acerca de la utilidad práctica de los estudios en Derecho, adquiriendo desde la fase universitaria una visión de conjunto del ordenamiento jurídico.

En este sentido, el entorno profesional y social, la realidad en la que se desenvuelve el Derecho, en un mundo cada vez más complejo, exigen un conocimiento jurídico marcadamente multidisciplinar, bien entendido que los abogados preparados para hacer frente a dicha complejidad deben ser capaces de trabajar en equipo amplio de especialistas en distintas materias³. Formar a profesionales con perfil multidisciplinar obliga a prestar atención a estas enseñanzas mediante combinación de contenidos teórico/prácticos. Esta interacción entre estudiantes y profesores, Universidad y sector privado representa, a nuestro juicio, un proyecto integral en la formación de los futuros profesionales del Derecho.

Dentro del proyecto de innovación apuntado y considerando los objetivos señalados, uno de los objetivos particulares recogidos en el proyecto mencionado consiste en “mejorar la capacidad del alumnado de ofrecer una solución jurídica a un problema multidisciplinar que requiere conocimientos de Derecho Tributario, Derecho Mercantil, Derecho administrativo sancionador, régimen jurídico de la Unión Europea y economía”. Para ello, planteamos un caso real con un enfoque, lógicamente, multidisciplinar, del que daremos cuenta, en función del cual el alumnado participante debía elaborar una demanda y contestación a una demanda.

Asimismo, otro de los objetivos del proyecto de innovación con carácter multidisciplinar es fomentar la comprensión del alumnado de la práctica de los problemas jurídicos, los cuales no suelen abordarse desde un único punto de vista o desde una sola disciplina jurídica, sino desde una multitud de ellas, es decir, que la práctica jurídica es genuinamente interdisciplinar. A este respecto, las distintas formaciones impartidas, por parte de los profesores implicados, en Derecho administrativo sancionador, Derecho mercantil, Derecho tributario y Derecho de la Unión Europea tuvieron debidamente en cuenta las cuestiones jurídicas propias de las otras disciplinas y trataron en todo momento de poner de manifiesto el carácter interdisciplinar. Como prueba de ello, en fin, cabe destacar una última sesión formativa de carácter práctico en la que una abogada explicó, desde el punto de vista de la experiencia práctica, las distintas cuestiones de todas las materias presentes en el caso, considerándolas a su vez desde la perspectiva del Derecho procesal o adjetivo.

A este último respecto, coincidimos con los profesores Paniza Fullana, Ferrer Tapia, Aige Mut, Vaquer Ferrer y Montserrat Sánchez-Escribano en la consideración de la actuación conjunta y coordinada del profesorado como un pilar metodológico de nuestro proyecto por cuanto, como sostienen los citados profesores, la cooperación activa del alumnado y la implicación unívoca de los profesores (en palabras de estos autores, la *co-enseñanza*) son claves “para eliminar de forma efectiva las barreras existentes en los sistemas tradicionales de enseñanza”⁴.

³ WEINSTEIN, J. Coming of Age: Recognizing the Importance of Interdisciplinary Education in Law Practice, *Washington Law Review*, Vol. 74, n. 2, 1999, 319.

⁴ PANIZA FULLANA, A y otros, op. cit, 2876.

3. LA MULTIDISCIPLINARIEDAD EN EL CASO PRÁCTICO

El art. 10 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales exige que la formación para el acceso a la profesión de abogado garantice, entre otras, la adquisición de las siguientes competencias: a) “conocer, saber organizar y planificar los recursos individuales y colectivos disponibles para el ejercicio en sus distintas modalidades organizativas de la profesión de abogado”. b) “saber exponer de forma oral y escrita hechos, y extraer argumentalmente consecuencias jurídicas, en atención al contexto y al destinatario al que vayan dirigidas, de acuerdo en su caso con las modalidades propias de cada ámbito procedimental”. c) “saber desarrollar trabajos profesionales en equipos específicos e interdisciplinares”.

El proyecto de innovación que exponemos en estas páginas tiene la finalidad de dar cumplimiento a las tres exigencias señaladas ya en una etapa previa al máster de acceso, esto es, en los estudios del Grado en Derecho⁵. En efecto, es básico que un jurista sepa enfrentarse a la realidad profesional como a menudo se presenta, esto es, entrelazando diversas ramas del Derecho. De hecho, no es complicado diseñar un supuesto práctico interdisciplinar que realmente pueda encontrarse en cualquier despacho. No en vano, la práctica jurídica rara vez incumbe únicamente a una materia de aquellas en las que se compartimentan los estudios de Grado⁶. En este sentido, reconocer la complejidad de la realidad es un presupuesto básico del proceso de enseñanza/aprendizaje⁷.

Así, el objetivo último del proyecto es que el alumnado comprenda, en suma, la conveniencia del estudio multidisciplinar en el ejercicio de las profesiones jurídicas, así como las limitaciones del enfoque individual frente a las ventajas del trabajo colectivo y compartido entre varios profesionales con conocimientos especializados diversos. Como sostiene Scholssberg, la multidisciplinariedad o interdisciplinariedad en el estudio del Derecho permite alcanzar objetivos como aumentar la calidad en los futuros servicios jurídicos prestados a los clientes al mismo tiempo que implicar más activamente al estudiantado en una experiencia valiosa y enriquecedora⁸.

⁵ En honor a la verdad, cabe decir que es un proyecto que cuenta con algún antecedente similar que ha sido puesto de manifiesto en la literatura de metodología docente, *vid.* GARCÍA CARACUEL, M; BERTRÁN GIRÓN, M y PÉREZ LARA, J.M. Presentación del proyecto de innovación docente Enseñanza del Derecho mediante supuestos prácticos interdisciplinares e interdepartamentales, *Documentos Instituto de Estudios Fiscales*, n. 30, 2009, pp. 45-54 y PANIZA FULLANA, A y otros, *op. cit.*

⁶ Como acertadamente se ha expresado, los problemas jurídicos son como un elefante, si se miran solo desde una perspectiva nos llevaremos una imagen distorsionada del todo, *vid.* CONNOLLY, K.D. Elucidating the Elephant: Interdisciplinary Law School Classes, *Washington University Journal of Law & Policy*, n. 11, 2003, 4.

⁷ MOLINA SALDARRIAGA, C.A. La enseñanza clínica del Derecho. Presupuestos metodológicos y teóricos para la inclusión de la interdisciplinariedad en la formación jurídica, *Revista Ratio Juris*, Vol. 7, n. 15, 2012, 84.

⁸ SCHOLSSBERG, D. An examination of transactional law clinics and interdisciplinary education, *Washington University Journal of Law and Policy*, n. 11, 2003, 237.

En particular, en este proyecto se ha diseñado un supuesto de sanción de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia a dos empresas ficticias por pactar precios de forma indirecta. Éste está inspirado en un supuesto real del que ha llegado a conocer incluso el Tribunal Supremo, lo que permite que su utilidad para el alumnado sea evidente⁹. Asimismo, el planteamiento para el profesorado resulta relativamente sencillo, toda vez que tan sólo se deben realizar las simplificaciones o adaptaciones necesarias para que pueda ser resuelto por los estudiantes. Ciertamente, es, empero, que se puede plantear un *moot court* multidisciplinar con cualquier otro supuesto que trate sobre diversas ramas del Derecho. Dichos casos prácticos tienen la virtud de brindar al alumno una visión conjunta de cómo un supuesto de hecho tiene implicaciones en las distintas materias que conforman las Ciencias Jurídicas y puede enseñarle a dar una solución global¹⁰.

La interdisciplinariedad presupone un trabajo cooperativo e interactivo entre dos o más disciplinas¹¹. De este modo, en el proyecto planteado han participado profesores del Grado en Derecho y profesionales externos de cinco áreas muy diversas (Derecho Administrativo, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Mercantil, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal) que, a través de formaciones específicas en cada una de las materias clave para dar solución al problema jurídico propuesto, han guiado al alumnado participante¹². Gracias a esta breve especialización los integrantes de cada equipo han podido interrelacionarse y ofrecer análisis multidisciplinarios similares a los que habitualmente se realizan en los despachos profesionales. De este modo, el caso práctico diseñado cuenta con cuestiones a resolver en las materias propias de las áreas involucradas, tan dispares pero a la vez tan conectadas como el Derecho de la Competencia, el Derecho de la Unión Europea, el Derecho administrativo sancionador o el Derecho Financiero y Tributario.

Concretamente, el supuesto de hecho trata de un intercambio de información entre dos empresas competidoras directas, las cuales se habían visto afectadas por la entrada en vigor de un impuesto especial en su mercado. Debido a este nuevo tributo, los directivos de las compañías se intercambian correos para decidir cómo van a repercutir ese nuevo gravamen en el precio de sus productos. Estos emails son descubiertos en un proceso de inspección tributaria a una de estas empresas y pronto se ponen en conocimiento de la Autoridad nacional competente. Ésta decide sancionar a las empresas involucradas por realizar un acuerdo colusorio tipificado en el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia Española y en el art. 101.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. De este modo, las distintas materias jurídicas a abordar son, someramente, las siguientes:

- *Primero. El Derecho de la competencia:* Como resulta obvio, el asunto trata sobre una materia concreta del Derecho mercantil como es la defensa de la

⁹ STS de 25 de julio de 2018, núm. resol. 1359/2018.

¹⁰ GARCÍA CARACUEL, M y otros, op. cit, 48.

¹¹ MOLINA SALDARRIAGA, C.A, op. cit, 94. Además, cabe resaltar que la interdisciplinariedad no es cosa reciente sino que su importancia en la enseñanza universitaria viene de antiguo en otras disciplinas diferentes al Derecho, *vid.* CONNOLLY, K.D, op. cit, 12.

¹² La bondad de esta formación multidisciplinar se ha puesto de manifiesto en CONNOLLY, K.D, op. cit, 48.

competencia, la cual se explica con cierta celeridad en la asignatura “El empresario y su estatuto jurídico” del Grado en Derecho de la Universidad de Córdoba. En particular, los participantes de esta simulación deben estudiar y profundizar sobre diversos conceptos del Derecho antitrust tales como las nociones de acuerdo, intercambio de información, restricción por el objeto, restricción por el efecto, conducta de menor importancia, excepción por eficiencia, etc. De hecho, algunas preguntas planteadas al alumnado para ofrecerles algo de orientación han sido las siguientes: ¿qué tipo de restricción son los intercambios de correos entre las dos empresas?, ¿estamos ante una conducta restrictiva por el objeto?, ¿tiene algún interés el contexto jurídico y económico que rodea al intercambio de información?, ¿sería posible aplicar la *rule of reason* a este caso concreto?, ¿puede considerarse la práctica realizada una conducta de menor importancia (De minimis)?, ¿qué consecuencias tendría este carácter?

- *Segundo. El Derecho de la Unión Europea:* El Derecho *antitrust* es una rama que se encuentra muy influenciada por su regulación en sede comunitaria. En efecto, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea tipifica los acuerdos colusorios que son capaces de afectar o que afectan al comercio entre los Estados miembros. De esta forma, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea resulta decisiva en cuestiones de esta índole. Asimismo, es muy frecuente que los conceptos clave que el estudiante debe manejar para resolver este caso se planteen en cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia o que se vean influenciados por directivas que, posteriormente, deben transponer los Estados miembros. Todas estas cuestiones son estudiadas en la asignatura intitulada “Derecho de la Unión Europea”, la cual se imparte en español e inglés en la Universidad de Córdoba. Así, algunas cuestiones que los alumnos han debido responder para resolver el supuesto práctico del *moot court* o simulación judicial han sido las siguientes: ¿podría la CNMC invocar el efecto directo de una Directiva para imponer una sanción superior al 10% del volumen de negocios? Asimismo, ¿podría o tendría el tribunal que plantear una cuestión prejudicial de interpretación al Tribunal de Justicia de la Unión Europea? ¿qué consecuencias tendría para el proceso el planteamiento de la cuestión prejudicial y, en su caso, la sentencia del TJUE?
- *Tercero. El Derecho tributario:* La incidencia de esta materia jurídica es doble. Por un lado, porque el descubrimiento de los correos ocurre en mitad de un procedimiento de inspección tributaria a una de las empresas sancionadas por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia. Por otro, porque el pacto colusorio consistía en la repercusión de un nuevo impuesto en los precios. De esta manera, el estudiantado participante en la actividad debe profundizar en el procedimiento de inspección que se estudia en la asignatura “Derecho tributario I: parte general” a la vez que tiene la oportunidad de abordar un tributo diferente a aquellos más comunes (IRPF, IVA, etc). En suma, el alumnado ha tenido que enfrentarse a preguntas tan complejas como las siguientes: ¿puede la Administración Tributaria acceder a la sede de una persona jurídica en el curso de un procedimiento de inspección tributaria?, ¿qué se entiende por domicilio a efectos del art. 18 CE?, ¿puede considerarse la sede de la empresa su domicilio constitucionalmente protegido?, ¿cuáles son los requisitos necesarios para el acceso al domicilio de una persona jurídica?

- *Cuarto. El Derecho administrativo sancionador:* Aunque es cierto que el Derecho *antitrust* a menudo se considera que pertenece, en lo sustantivo, a la materia mercantil, lo cierto es que está estrechamente relacionado con el Derecho administrativo sancionador. No en vano, a las empresas que participan en un acuerdo colusorio en última instancia se les impone una sanción que conlleva una pena de multa pecuniaria. De este modo, el alumnado participante tiene que enfrentarse a los principios del ámbito sancionador, a la cuantificación de multas y a cualquier otro concepto propio de la materia sancionadora. Así, algunas preguntas orientativas planteadas son las siguientes: ¿es conforme a Derecho imponer una sanción administrativa en virtud de una prueba obtenida durante una inspección o se requiere, en todo caso, incoar un procedimiento administrativo sancionador y volver a practicar la prueba dándole audiencia al presunto responsable y respetando todas las garantías materiales y formales?, ¿qué podría pedir la empresa demandante al tribunal si considera que la sanción no está suficientemente motivada?

Para las cuestiones de índole procesal y de carácter práctico-formal se invitó a una Abogada especialista en supuestos de hecho similares, quien además realizó una encomiable labor a la hora de transmitir la complejidad y pasión que requiere el ejercicio de la Abogacía, así como la importancia de pensar en los pequeños detalles cuando estamos ante un pleito en el que saber argumentar es un presupuesto básico para poder ofrecer un servicio de calidad al cliente¹³. Entre otras cosas, les enseñó a los estudiantes cómo dirigirse al Tribunal, qué expresiones son más comunes, etc.

4. PRIMERAS REFLEXIONES SOBRE LOS RESULTADOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE LA MULTIDISCIPLINARIEDAD EN LA DOCENCIA DEL DERECHO

El carácter multidisciplinar del proyecto y del *moot court* en el que se materializa aportan, desde nuestro punto de vista, un gran valor añadido para el estudiante que participe en el mismo. No en vano, es una actividad que pone al alumno en el centro del proceso de aprendizaje y que refuerza competencias específicas del graduado en Derecho, como el manejo de la bibliografía y de la jurisprudencia, pero también competencias más generales, como la oratoria y la expresión escrita o el trabajo cooperativo y grupal¹⁴. Precisamente poner al estudiante en situación de creación y hacerlo protagonista de su aprendizaje es centrarse en su autonomía, curiosidad por saber y su capacidad de investigación¹⁵. Grosso modo, podemos destacar las siguientes ventajas o aspectos positivos del carácter multidisciplinar que justificaría el valor añadido al que hemos aludido:

¹³ BÖHMER, M. F. *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, Gedisa, Barcelona, 1999, *passim*.

¹⁴ MOLINA GUTIÉRREZ, J.M; LIZCANO CHAPATA, C.J y BURBANO GARCÍA, L.H. Modelo didáctico multidisciplinar para la ejecución del Proyecto Integrador en la carrera de Derecho, *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, política y valores*, n. 6, 2019, 17.

¹⁵ FOLCH, C; CAPDEVILA, R y PRAT, M. Percepción del Profesorado sobre una Experiencia Multidisciplinar: Arte y Ciencias en un Grado de Educación, *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, Vol. 13, n. 1, 2019, 41.

- 1º. Acerca al alumnado a la realidad práctica del Derecho, ya que no consiste en una simplificación: normalmente los ejercicios prácticos que se desarrollan en cualquier asignatura de la planificación docente del Grado en Derecho suponen una simplificación. Aunque ayudan al alumno a comprender los conceptos y principios específicos estudiados, no los preparan completamente para la práctica jurídica real, la cual es frecuentemente mucho más compleja y requiere de aproximaciones académicas e investigativas más holísticas¹⁶. A través de esta simulación el alumnado tiene la oportunidad de enfrentarse por primera vez a una problemática multidisciplinar en un entorno seguro en el que cualquier error no supone un perjuicio para ningún cliente¹⁷. Además, debido al profesorado involucrado en el proyecto, proveniente de diversas ramas, se garantiza un enfoque especializado óptimo, a la par que no se pierde de vista la solución al caso propuesto.
- 2º. Refuerza conocimientos teóricos aprendidos de forma aislada¹⁸: la experiencia del *moot court*, en su multidisciplinariedad, sirve para reforzar los conceptos vistos en el plan oficial de estudios. Ello, además, desde una vertiente práctica y en armonía con otras ramas del Derecho. No se trata de reducir unas disciplinas a otras, sino de relacionarlas para enriquecer las aportaciones propias¹⁹. De hecho, la multidisciplinariedad debe entenderse como la interacción entre dos o más disciplinas que resulta en una intercomunicación y un enriquecimiento recíproco²⁰. De modo que los estudiantes deben buscar las soluciones a los problemas planteados en el ordenamiento jurídico en su conjunto, no quedando circunscritos a una materia en particular. Así, tienen la oportunidad de trabajar con conceptos jurídicos no de manera aislada, sino con un enfoque complejo que busque, en última instancia, dar soluciones al problema planteado. Por todo ello, este método de enseñanza facilita que los estudiantes se responsabilicen de su aprendizaje a la par que les enfrenta a problemas reales que resuelven explotando su creatividad y sus conocimientos previos²¹.
- 3º. Aumenta el grado de madurez y profesionalidad de los egresados: Los participantes de esta actividad tienen un primer acercamiento a la práctica jurídica en un entorno seguro. Ello les da confianza y algo de experiencia para cuando se inserten en un ambiente puramente profesional, como puede ser un despacho de abogados. Antes de finalizar la carrera tras haber participado en esta actividad, ya han tenido que abordar problemas jurídicos multidisciplinarios

¹⁶ MOLINA SALDARRIAGA, C.A., op. cit, 84 y CONNOLLY, K.D, op. cit, *passim*.

¹⁷ MOLINA GUTIÉRREZ, J.M y otros, op. cit, 10.

¹⁸ Objetivo y bondad con la que coinciden GARCÍA CARACUEL, M y otros, op. cit, 50.

¹⁹ RODRÍGUEZ-NEIRA, T. Interdisciplinariedad: aspectos básicos, *Aula Abierta*, n. 69, 1997, 3-21.

²⁰ NIETO-CARAVEO, L. M. Una visión sobre la interdisciplinariedad y su construcción en los currículos profesionales, *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, n. 5-6, 1991, 6.

²¹ MOLINA GUTIÉRREZ, J.M y otros, op. cit, 9-10.

en grupo²². Han tenido que estudiar todo un elenco de materias para resolver un asunto concreto. De hecho, la labor a realizar en el *moot* para obtener un buen resultado no es muy diferente a la que lleva a cabo cualquier abogado en su entorno laboral. De ahí que quepa esperar que los participantes adquieran competencias que luego le puedan resultar útiles en su desarrollo profesional.

- 4º. Permite fortalecer la expresión oral y escrita de los participantes, así como la labor de equipo²³. Como se ha puesto de manifiesto, es frecuente que el alumnado del Grado en Derecho presente un cierto déficit en las competencias lingüísticas y sociales que son deseables en un buen profesional del Derecho²⁴. Por consiguiente, ha de destacarse que a la compleja labor investigadora de los estudiantes para preparar la argumentación se le añade tener que sustentarlo ante un jurado (cinco docentes y/o profesionales). Este hito en la simulación es un proceso ciertamente complejo que requiere demostrar, además de habilidades expositivas, dominio de los contenidos de cuatro asignaturas dispares.

De modo que la actividad es, en general, muy positiva para el alumnado²⁵. Esta actividad conlleva un cambio en diferentes aspectos que sitúa la enseñanza universitaria en una dimensión transformadora y con capacidad de dar respuesta a las diferentes demandas de la sociedad²⁶. No obstante, el único objetivo no alcanzado ha sido la participación de un gran número de alumnos debido a la elevada carga de trabajo que supone la titulación, como nos han manifestado no pocos estudiantes interesados en la actividad. Ello no es óbice para que en próximos cursos pueda realizarse este tipo de actividad, si bien contemplando la obtención de ECTS o alguna convalidación con Trabajos Fin de Grado o pruebas de evaluación continua de las distintas asignaturas involucradas con objeto de compensar el esfuerzo significativo que requiere para el alumnado desarrollar plenamente este tipo de proyecto de innovación docente multidisciplinar.

Por otro lado, también es cierto que requiere un duro esfuerzo por parte del profesorado²⁷. En este método el docente es un orientador que promueve el autoaprendizaje para lo cual motiva, asesora y aclara dudas. Sin embargo, la realidad universitaria, que exige a éste investigar e impartir docencia, dificulta la realización de este tipo de actividades multidisciplinarias que requieren de gran coordinación entre el personal de las distintas áreas²⁸. A mayor abundamiento, existen poderosas razones que justifican la complejidad del trabajo y la docencia jurídicos multidisciplinarios, entre los que, como sostiene, cabe mencionar: 1) el

²² Enfatiza la importancia de ese trabajo en equipo como un claro beneficio CONNOLLY, K.D, *op. cit*, 28.

²³ Enfatiza la adquisición de habilidades comunicativas WEINSTEIN, J. Coming of Age: Recognizing the Importance of Interdisciplinary Education in Law Practice, *Washington Law Review*, Vol. 74, n. 2, 1999, 335-336.

²⁴ Entre otros, MOLINA GUTIÉRREZ, J.M y otros, *op. cit*, p9-10 y MOLINA SALDARRIAGA, C.A, *op. cit*, 100.

²⁵ Así lo sugiere CONNOLLY, K.D, *op. cit*, 48.

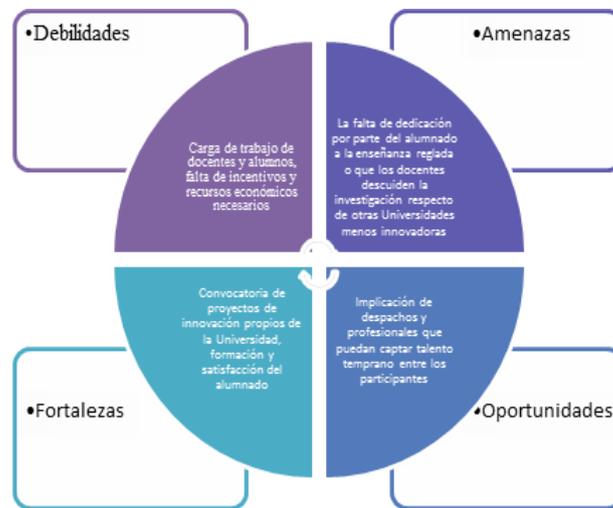
²⁶ FOLCH, C; CAPDEVILA, R y PRAT, M, *op. cit*, 43.

²⁷ Coinciden GARCÍA CARACUEL, M y otros, *op. cit*, 51.

²⁸ Esta falta de tiempo es algo generalizado y no únicamente ocurre en el Grado en Derecho, como ponen de manifiesto FOLCH, C; CAPDEVILA, R y PRAT, M, *op. cit*, 48.

menor conocimiento de disciplinas distintas a la de la especialidad de cada profesor; 2) la naturaleza competitiva del mundo de la docencia y práctica del Derecho; o, en fin, 3) la menor formación del jurista en aptitudes y métodos de trabajo colaborativos²⁹.

De este modo, debe existir un claro compromiso entre las diversas áreas o departamentos con la consecución de objetivos y del buen desarrollo de la simulación. Esta dificultad, empero, también esconde una virtud. No en vano, es una actividad que involucra a la comunidad universitaria en su conjunto, lo cual debe estimarse como positivo³⁰. Supone, de forma temporal, salir de la zona de confort de los departamentos y atreverse a hacer universidad, a intentar ir más allá y satisfacer las necesidades de la sociedad y, sobre todo, del alumnado³¹. Prepara a nuestros estudiantes para su futuro laboral, el cual será multidisciplinar o probablemente, no será. De ahí que si queremos formar a verdaderos juristas debamos ser capaces de introducir iniciativas como ésta de una forma más habitual en nuestros planes docentes. *Matriz DAFO con las principales reflexiones de la actividad propuesta*



Finalmente, si hacemos alusión a las oportunidades y amenazas que se han podido observar cabe enfatizar, por un lado, el enorme potencial que tiene la actividad para atraer a profesionales que colaboren con el diseño y desarrollo de la misma, pero por otro, también es cierto que el esfuerzo que requiere en términos de tiempo y energía puede ir en detrimento de la calidad de la preparación y actualización de la docencia reglada o de la investigación jurídica.

²⁹ WEINSTEIN, J, op. cit, 328.

³⁰ De hecho, a colación de esta idea, cabe destacar que se ha puesto de manifiesto que renovar el papel del profesor universitario en un contexto docente centrado en el proceso de aprendizaje del estudiante. En particular, la primera de estas medidas por implementar consiste en integrar en la práctica docente metodologías que promuevan el aprendizaje colaborativo, la competencia de aprender a aprender y el aprendizaje basado en la investigación, lo cual concuerda con la actividad señalada en estas páginas. Vid, FOLCH, C; CAPDEVILA, R y PRAT, M, op. cit, 43.

³¹ Coinciden con esta visión positiva de la colaboración entre el profesorado GARCÍA CARACUEL, M y otros, op. cit, 47.

El enriquecimiento y el recorrido potencial de la actividad son evidentes si uno o varios despachos se comprometen con ésta. El intercambio de puntos de vista del mundo académico y del profesional siempre puede ser fructífero para los propios profesores o abogados que participen en la actividad, pero es que además, se “acerca la Universidad a la calle”, lo que constituye una de las principales demandas de la sociedad actual. Por no hablar de otro atractivo muy importante de cara al alumnado y a los despachos colaboradores, como puede ser el descubrimiento temprano del talento que se esconde en nuestras facultades. Bien gestionado, el *moot court* puede ser un “escaparate” perfecto para que alumnos y espacios de trabajo conecten, aumentando la empleabilidad y la formación jurídica de nuestros estudiantes.

Bien es cierto que el diseño y puesta en práctica de esta iniciativa requiere de tiempo y esfuerzo. La realidad universitaria, que obliga al profesorado a investigar e impartir clase, puede ser un obstáculo a la implantación de un proyecto como éste. Las horas que se invierten en un proyecto de esta índole no son dedicadas a publicar ni a preparar las clases de la enseñanza reglada. Por este motivo, es necesario que el proyecto señalado tenga importancia en la vida universitaria pero que en ningún momento canibalice la formación cotidiana del alumnado y la labor investigadora del profesorado. Quizás la solución en este sentido sería encajar lo máximo posible las temáticas de las simulaciones con los programas y cursos docentes y con las líneas de investigación de los grupos, así como la correcta planificación de las fechas en las que tengan lugar cada una de las fases del proyecto de innovación tratando de no interferir en los periodos de docencia ordinaria ni de exámenes del alumnado ni tampoco en la actividad académica ordinaria del profesorado. También podría ser interesante un reparto de las tareas y de las responsabilidades entre los miembros, de un lado, del profesorado más joven y, del otro, del más experimentado, en función de las distintas fases de realización del proyecto.

5. CONSIDERACIONES FINALES

Este artículo trata de poner de manifiesto la práctica interdisciplinaria del Derecho como requisito fundamental para la resolución de los problemas jurídicos. Comoquiera que existen barreras importantes para capacitar a los futuros abogados y demás profesionales del Derecho para este enfoque, los especialistas en un área determinada a menudo no están capacitados para trabajar con profesionales de otras disciplinas en un esfuerzo de colaboración para satisfacer las necesidades de los clientes.

La planificación docente en el mismo Grado en Derecho determina en cierto modo la capacidad del graduado de trabajar en equipo a través de un enfoque multidisciplinar. Este artículo ha discutido cómo puede introducirse en nuestras facultades una experiencia docente enriquecedora e innovadora en este sentido. Asimismo, ha presentado un modelo de educación multidisciplinar que incluye una actividad extracurricular que, en formato de competición, permita impartir enseñanza teórica en torno a un caso práctico complejo mediante la colaboración de docentes y profesionales de distintas ramas del Derecho. Todo ello culminando en una simulación judicial que fomenta las destrezas de comunicación oral de

nuestros alumnos. El artículo ha sugerido que la enseñanza interdisciplinaria ofrece grandes oportunidades para la resolución colaborativa de problemas con la orientación hacia diversas disciplinas relevantes. Además, se facilitan ideas sobre los materiales y la organización de profesionales interdisciplinarios en el plan de estudios tradicional para lograr este buen fin.

En última instancia, en caso de desarrollarse e incorporarse esta actividad en la cotidianeidad de los estudios de Derecho, cabe aventurar que los abogados que hayan sido capacitados en la resolución creativa de problemas, incluida una capacitación especial en trabajo interdisciplinario, tengan los conocimientos, habilidades y actitudes para participar de manera efectiva en equipos multidisciplinares a fin de lograr mejores resultados para los clientes. Esa es, en nuestra opinión, la misión de la educación jurídica: servir a la sociedad.

6. BIBLIOGRAFÍA

BÖHMER, M. F. *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*, Gedisa, Barcelona, 1999.

CONNOLLY, K.D. Elucidating the Elephant: Interdisciplinary y Law School Classes, *Washington University Journal of Law & Policy*, n. 11, 2003.

FOLCH, C; CAPDEVILA, R y PRAT, M. Percepción del Profesorado sobre una Experiencia Multidisciplinar: Arte y Ciencias en un Grado de Educación, *Revista digital de investigación en docencia universitaria*, Vol. 13, n. 1, 2019.

GARCÍA CARACUEL, M; BERTRÁN GIRÓN, M y PÉREZ LARA, J.M. Presentación del proyecto de innovación docente Enseñanza del Derecho mediante supuestos prácticos interdisciplinares e interdepartamentales, *Documentos Instituto de Estudios Fiscales*, n. 30, 2009.

MOLINA GUTIÉRREZ, J.M; LIZCANO CHAPATA, C.J y BURBANO GARCÍA, L.H. Modelo didáctico multidisciplinar para la ejecución del Proyecto Integrador en la carrera de Derecho, *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, política y valores*, n. 6, 2019.

MOLINA SALDARRIAGA, C.A. La enseñanza clínica del Derecho. Presupuestos metodológicos y teóricos para la inclusión de la interdisciplinariedad en la formación jurídica, *Revista Ratio Juris*, Vol. 7, n. 15, 2012.

NIETO-CARAVEO, L. M. Una visión sobre la interdisciplinariedad y su construcción en los currículos profesionales, *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, n. 5-6, 1991.

PANIZA FULLANA, A; AIGE MUT, M.B; VAQUER FERRER, F.A y MONTSERRAT SÁNCHEZ-ESCRIBANO, I. La formación interdisciplinar de los futuros profesionales del Derecho a través de las TIC, en ROIG VILA, R. (coord.), *Tecnología, innovación e investigación en los procesos de enseñanza-aprendizaje*, Ed. Octaedro, Barcelona, 2016.

RODRÍGUEZ-NEIRA, T. Interdisciplinariedad: aspectos básicos, *Aula Abierta*, n. 69, 1997.

SCHOLSSBERG, D. An examination of transactional law clinics and interdisciplinary education, *Washington University Journal of Law and Policy*, n. 11, 2003.

WEINSTEIN, J. Coming of Age: Recognizing the Importance of Interdisciplinary Education in Law Practice, *Washington Law Review*, Vol. 74, n.2, 1999.